



CUATRECASAS



RESUMEN EJECUTIVO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE

La Real Federación de Hípica Española

Oxer Sport, S.L.



Introducción

- Este contrato trata de formalizar una estructura muy habitual en la gestión deportiva moderna, por la que una federación deportiva busca optimizar los rendimientos económicos derivados de la celebración y explotación de un deporte, modalidad deportiva o competición.
- Este sistema de gestión consiste en la cesión del derecho de uso y explotación de determinados derechos económicos de un deporte, modalidad deportiva o competición en cuestión a una empresa privada para su monetización, a cambio de una contraprestación pactada (en muchos casos variable y vinculada a los propios resultados de la explotación económica).
- La federación deportiva mantendrá, en todo momento y a lo largo de la duración del contrato, el control sobre las cuestiones técnicas y deportivas del deporte, modalidad deportiva o competición en cuestión .



1.- Objeto del Contrato

- Gestión, uso y explotación de determinados derechos económicos derivados de la explotación comercial de la Liga Nacional de Saltos (la “**Liga**”) y de todos los eventos que conformen esta (los “**Derechos Licenciados**”):
 - i. Derechos de publicidad y patrocinio de la Liga y sus eventos.
 - ii. Derechos intangibles de la Liga y sus eventos que sean susceptibles de monetización (p.e. criptomonedas, NFT, datos).
 - iii. Derechos audiovisuales de la Liga y sus eventos, así como cualquier derecho accesorio o complementario a estos.

La presente “licencia” respeta los derechos que actualmente tienen los promotores locales de los eventos de la Liga. Asimismo, en el marco del contrato, los promotores locales seguirán teniendo determinados derechos que podrán seguir explotando autónomamente.

- Prestación a la RFHE de los servicios de producción audiovisual de la Liga y de cada uno de sus eventos individualmente (los “**Servicios**”).



2.- Duración

- 10 años desde la fecha de firma del contrato.
- No obstante, anualmente la RFHE tiene derecho de terminación anticipadamente en determinados supuestos (*vid* diapositiva 7).

3.- Obligaciones de las partes

- **Obligaciones por parte de Oxer Sport:**
 - i. Prestación de los Servicios.
 - ii. Pago de la Aportación a la RFHE, de acuerdo con el detalle recogido más adelante.
- **Obligaciones por parte de la RFHE:**
 - i. Otorgamiento de licencia en exclusiva a favor de Oxer Sports sobre los Derechos Licenciados (salvo aquellos reservados a los promotores locales de los eventos de la Liga).
 - ii. Pago de la contraprestación por los Servicios.



4.- Obligaciones económicas de las partes (I)

- **Obligaciones económicas por parte de Oxer Sport:**

i. Abonar una aportación de cuantía equivalente al 75% de los rendimientos netos anuales obtenidos como consecuencia de la explotación de los Derechos Licenciados.

ii. Compromiso de que esta cuantía, anualmente, será como mínimo las siguientes (en términos acumulados):

AÑO	COMPROMISO MÍNIMO ANUAL	COMPROMISO MÍNIMO ANUAL ACUMULADO
2023	100.000 €	-
2024	150.000 €	-
2025	200.000 €	450.000.-€
2026	250.000 €	700.000.-€
2027	300.000 €	1.000.000.-€
2028	350.000 €	1.350.000.-€
2029	400.000 €	1.750.000.-€
2030	450.000 €	2.200.000.-€
2031	500.000 €	2.700.000.-€
2032	550.000 €	3.250.000.-€

Forma de pago:

i. 30 de abril y 30 de septiembre → 40% compromiso mínimo anual cada uno.

ii. 30 de enero año siguiente → regularización de cuantía a abonar por Oxer Sports en año anterior.

En consecuencia, la RFHE obtendrá durante la duración del contrato, como mínimo, 3.250.000.-€.



4.- Obligaciones económicas de las partes (II)

- Obligaciones económicas por parte de la RFHE:

i. Destinar

- Un 50% de la aportación de Oxer Sport (o Compromiso Mínimo Anual si mayor) a satisfacer los premios de los jinetes que participan en la Clasificación Final de la Liga.
- Otro 50% de la aportación de Oxer Sport (o Compromiso Mínimo Anual si mayor) a costes de activación de eventos de la Liga, patrocinios y compromisos de activación incluidos en los contratos de patrocinio. Si los costes de activación resultan inferiores al importe de esta aportación, la RFHE podrá destinar la cuantía sobrante a cualquier fin relacionado con la Liga.

- ii. Abonar 15.000.-€ por evento de la Liga, actualizable al IPC cada año, pagaderos cada 30 de mayo y 30 de octubre.

5.- Comité Conjunto

- Miembros: 4 (2 nombrados por la RFHE y 2 por Oxer Sports).
 - i. Presidente: miembro nombrado por la RFHE.
 - ii. Secretario: miembro nombrado por Oxer Sports.
- Naturaleza: Generalmente consultiva.
- Periodicidad: Reuniones mensuales.



6.- Causas de resolución

- Causas:
 - i. Finalización de la duración.
 - ii. Mutuo acuerdo.
 - iii. Incumplimiento de una parte sin subsanación.
 - iv. Derecho unilateral de la RFHE en caso de no alcanzarse por Oxer Sport de los compromisos económicos mínimos anuales.**
 - v. A elección de cualquiera de las partes si un año no se celebra la Liga porque no se consiguen, al menos, 4 promotores locales.**
 - vi. Situación de insolvencia, suspensión de pagos o concurso de acreedores de alguna parte.

7.- Resolución de Conflictos; Arbitraje

- Órgano competente: Corte Arbitral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.
- Tribunal arbitral: 1 árbitro en idioma castellano



CUATRECASAS



Muchas gracias

Roberto Alvarez Martínez - Roberto.alvarezmartinez@cuatrecasas.com

Ignacio Hernández Pardo - Ignacio.hernandez@cuatrecasas.com

Este documento es meramente expositivo y debe ser interpretado conjuntamente con las explicaciones y, en su caso, con el informe elaborado por Cuatrecasas sobre esta cuestión.

This document is merely a presentation and must be interpreted together with any explanations and opinions drafted by Cuatrecasas on this subject.

Este documento é uma mera exposição, devendo ser interpretado em conjunto com as explicações e quando seja o caso, com o relatório/parecer elaborada pela Cuatrecasas sobre esta questão.